



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL DE TORRIJOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL XXI FESTIVAL DE CINE SOCIAL DE C-LM 2025.

En la ciudad de Toledo, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha xxxxxx de xxxxxxxx de 2025.

De otra, **D. TEODORO CAÑADA GONZÁLEZ**, con N.I.F. nº ***1643**, en su calidad de Presidente de la Asociación de Cine Social de Torrijos con CIF: G-45667920, con domicilio en Torrijos (Toledo), Avda. de la Estación, 64-3º, C.P. 45500, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación de Cine Social de Torrijos, comparten el objetivo de utilizar el cine como un instrumento de solidaridad, de encuentro y de diálogo entre culturas, pero también:

- Contribuir a conocer y a difundir el cine español.
- Aprender a ver y leer cine.
- Utilizar el cine como un instrumento educativo.
- Promocionar la creación y difusión de cortometrajes y documentales nacionales y regionales.
- Programar cine alternativo, de calidad, participativo y de carácter internacional.
- A través del cine trabajar con colectivos en riesgo de exclusión social. El cine como instrumento de inclusión.
- Utilizar el cine como vehículo intercultural.

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta, para el desarrollo del XXI Festival Internacional de Cine Social de Castilla-La Mancha.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2025, existe consignación presupuestaria nominativa a cargo de la partida 42102.3341.48299 "Festival de Cine Social" por importe de 6.000,00 €, figurando como subvención nominativa en el citado Presupuesto.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración para el desarrollo de la XXI Edición del Festival Internacional de Cine Social de Castilla-La Mancha, a realizar en la ciudad de Toledo y en otras ciudades de Castilla-La Mancha, del 10 al 19 de octubre de 2025, que llevará a cabo la Entidad y que figura como Anexo al presente Convenio y que integra el mismo.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio y que integra el mismo, la realización del programa de actividades conllevará la realización de gastos por importe de 30.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 6.000,00 € (Seis mil euros).

La Asociación de Cine Social aportará la cantidad de 0 euros, la Consejería de Bienestar Social 10.000,00 €, la Diputación Provincial aportará 5.000,00 €, la Fundación La Caixa 5.000,00 y Fundación Impulsa 4.000,00 €.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2025.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. – BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la

realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la forma que se indique por el mismo.
- 3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades del Festival de Cine Social que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 20 de noviembre de 2025. Conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales y los justificantes de pago de las mismas. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.
- El detalle de los demás ingresos que conforme a la Memoria Económica financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con

indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternatively, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importes de 4.200,00 € y 1.800,00 € respectivamente.

El primero (4.200,00 €) se librára tras la firma del Convenio, que representa el 70% del importe total del Convenio, y el segundo y final (1.800,00 € - 30% restante del Convenio-), una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación séptima del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por la Unidad Gestora a aquélla.

DÉCIMA. - PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el porcentaje que se fija en la estipulación segunda, calculado sobre el importe total de gastos reflejado en la Memoria.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no implicará que entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que mediante el presente Convenio se compromete que se concreta en la cláusula segunda del mismo y se refleja en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de la Asociación de Cine Social.
- Un representante del Ayuntamiento de Toledo, en la persona del Titular del Área de Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva o persona en quien delegue.
- Actuará como Secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DECIMOTERCERA. - DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYTO DE TOLEDO,

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

POR LA ENTIDAD
BENEFICIARIA,
Firmado por
***1643** TEODORO
CAÑADA (R:
****6792*) el día
21/05/2025 con un
certificado emitido